

RESPUESTA 2º A LAS PREGUNTAS DE LOS LICITADORES EN EL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES DE GRABACIÓN EN LAS BASES DE DATOS DEL REGISTRO GENERAL DE EXPLOTACIONES GANADERAS, IDENTIFICACIÓN ANIMAL Y DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MOVIMIENTOS DE LOS ANIMALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2026”.

PREGUNTA 1: *Se establece que el salario bruto anual incluye los "complementos salariales (trienios)". Sin embargo, si restamos esos trienios al salario base, la cifra resultante es inferior al propio Salario Mínimo Interprofesional.*

PREGUNTA 2: *En algunos casos, el salario bruto no es coincidente con el salario correspondiente según la categoría profesional asignada a cada trabajador/a (aun teniendo en cuenta la cuantía de los complementos salariales).*

PREGUNTA 3: *En el caso de la penúltima persona (antigüedad del 15/03/2022) el código del convenio no es coincidente con el convenio que se le asigna (estudios de mercado).*

RESPUESTA CONJUNTA.- Se recuerda a los licitadores, que el Órgano de Contratación, únicamente viene obligado a facilitar y transmitir la información que sobre la subrogación de los trabajadores, proporcione la empresa saliente del servicio, en virtud del artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público. Lo que ha quedado debidamente cumplido en el apartado 23 del cuadro de características, la cláusula 31 y el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cualquier caso, de conformidad con el artículo 130.5 de la LCSP “*En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista*”